

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Línea de financiación bonificada "IVF - Autónomos y Microempresas"

Objeto del trámite

Otorgar préstamos para la financiación de proyectos de inversión desarrollados por autónomos y microempresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de la actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán ser beneficiarios autónomos y microempresas que operen en cualquier sector de actividad, con excepción de los sectores relacionados con la fabricación de armamento y derivados; juegos de azar y material correspondiente; fabricación, transformación o distribución de tabaco; las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional; las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria; las actividades meramente financieras; la pesca y acuicultura.

Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
- b) Ser un autónomo o sociedad mercantil que cumpla al menos dos de los tres requisitos siguientes: a) activo inferior o igual a 2 millones; b) importe neto de la cifra de negocio inferior o igual a 2 millones; c) número de trabajadores inferior a 10. Si el beneficiario es una sociedad mercantil, su tamaño deberá corresponderse con la definición de pyme incluida en los anexos de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el IVF el otorgamiento por un tercero de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro. A estos efectos, se considerará garantía efectiva el aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.
- d) Contar con una calificación crediticia superior a B- (en terminología de la Agencia de Rating Standard and Poors), de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del Institut Valencià de Finances.
- e) Estar en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
- f) Acreditar estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- g) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- h) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- i) No estar en situación de empresa en crisis.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

IMPORTE: El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 400.000 euros, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles.

PLAZO/CARENCIA: De 3 a 10 años con un máximo de 2 años de carencia. La carencia podrá aumentar a 4 años en operaciones con microempresas y autónomos que operen en el sector de la producción primaria de los productos agrícolas.

COMISIONES: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

TIPOS DE INTERÉS: Será igual al tipo de interés Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0% más un diferencial del 1%. Si el solicitante tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en alguno de los municipios afectados por el temporal DANA, el IVF ofrecerá una bonificación adicional de 25 puntos básicos en el Tipo de Interés Euribor a un año, con valor mínimo igual a 0%, más un diferencial del 0,75%.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (TNR): Se determina en virtud del plazo de vencimiento del préstamo, oscilando entre un 3% para operaciones a 3 años, hasta un 7% para operaciones a 10 años.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Se podrán presentar solicitudes hasta que se agote el presupuesto indicado en la convocatoria de este producto financiero.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20478

¿Qué documentación se debe presentar?

Impresos Asociados

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - MICROEMPRESAS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07368_BI.pdf

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA - AUTÓNOMOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07369_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA EMPRESA PARA SER BENEFICIARIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07371_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMO PARA SER BENEFICIARIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07370_BI.pdf

DECLARACIÓN AYUDA DE MINIMIS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07372_BI.pdf

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS ELEGIBLES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07373_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

Para la tramitación electrónica, el solicitante deberá acreditar como parte de la documentación a aportar para el estudio de la operación, el certificado del aval aprobado por un banco o SGR por al menos el 100% del valor nominal y los intereses del préstamo a solicitar.

La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la convocatoria como Anexo I, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), con firma y registro electrónico.

Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20478

Información de tramitación

Para la tramitación electrónica, el solicitante deberá acreditar como parte de la documentación a aportar para el estudio de la operación, el certificado del aval aprobado por un banco o SGR por al menos el 100% del valor nominal y los intereses del préstamo a solicitar.

La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la convocatoria como Anexo I, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), con firma y registro electrónico.

Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Lista de normativa

CONVOCATORIA de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación «IVF - Autónomos y microempresas»

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/11/26/pdf/2019_11111.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.